

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

3235

*REAL DECRETO 155/1979, de 29 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería de Marina don José Manuel Ollero Castell.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería de Marina don José Manuel Ollero Castell, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

3236

*ORDEN de 14 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de septiembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Picazarri Maeda y otros.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Angel Picazarri Maeda y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa que les denegaron su petición de que le fuera concedido el complemento de destino por responsabilidad en la función, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos los recursos acumulados interpuestos por el Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu, en nombre y representación de don Angel Picazarri Maeda, don José María Casado de la Puerta, don José María Jauregualzo Arrizabalaga y don José Manuel Arregui Rizmendi, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, respectivamente para cada uno de ellos, de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete para los dos primeros, y veintuno de noviembre para los dos últimos, que anulamos como contrarias al Ordenamiento Jurídico, declarando que a cada uno de los recurrentes asiste el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde el día uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres para los recurrentes don Angel Picazarri, don José María Casado, don José María Arregui, y desde el uno de julio de mil novecientos setenta y seis para don José Jauregualdo, condenando a la Administración a que practique las respectivas liquidaciones para su abono, a los recurrentes, de las cantidades que resulten, todo ello sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 14 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

3237

*ORDEN de 14 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de octubre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Rodríguez Fuentes.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia

Nacional, entre partes, de una como demandante, don Luis Rodríguez Fuentes, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa que le denegaron el complemento de función, se ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Luis Rodríguez Fuentes, bajo la dirección del Letrado don Lorenzo Sans Sans, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por razón de la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene a percibir el citado complemento con efectos desde uno de noviembre de mil novecientos setenta y seis, y los intereses legales de la cantidad que le corresponde a partir de la fecha de firmeza de esta resolución; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 14 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

3238

*ORDEN de 14 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de septiembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Martínez Calvo.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional entre partes, de una, como demandante, don Miguel Martínez Calvo quien postula por sí mismo y de otra como demandada la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, que le denegaron el complemento de destino, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu en representación de don Miguel Martínez Calvo, contra las resoluciones recurridas del Ministerio de Defensa, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las declaramos nulas, por contrarias a derecho, y se le reconoce el que tiene a percibir citado complemento con efectos desde el uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363) ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 14 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

3239

*ORDEN de 14 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de septiembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Sorraín Amonárriz.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante don Francisco Sorraín Amonárriz quien postula por sí mismo y de